

ACTA DE SUBSANACIÓN DE SOBRES A Y APERTURA DE SOBRES B
EXP. 02/2023

Tipo de contrato: Obras

Procedimiento: Abierto

Forma de adjudicación: Criterios mediante juicio de valor y a través de fórmulas

Objeto: Obras para la instalación de dos plantas de producción solar fotovoltaica, para autoconsumo colectivo en el Mercado Polivalente conectada a la red interior de baja tensión de MERCACÓRDOBA y del servicio de mantenimiento de las mismas.

En Córdoba, a 30 de junio de 2023, reunidos por videoconferencia, en la sala de juntas de Mercacórdoba, siendo las 11:30 horas, se reúne la Mesa de Contratación integrada de la siguiente manera:

Presidente: Director-Gerente

Vocales: Técnico Staff para la Gestión de Proyectos

Letrado Asesor

Secretaria: Responsable del Área de Gestión Económica, Administración y Recursos Humanos

La reunión tiene por objeto proceder a la apertura del requerimiento de subsanación de la documentación aportada por las empresas licitadoras a las que se le ha requerido subsanar la documentación del sobre A, y proceder al acto de apertura de los sobres B que contienen la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

En la anterior reunión de la Mesa de Contratación se acordó:

“[...] CUARTO: Requerir a las siguientes empresas licitadoras que subsanen la documentación aportada en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la comunicación del requerimiento, aportando la acreditación de estar inscrito en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía dentro de las líneas de incentivo, las categorías y tipologías de actuaciones incentivables relacionadas con la presente licitación:

EMPRESA LICITADORA	N.I.F.
INGENALIUM, S.L.	B73885675
UTE a constituir entre IPROM ENERGÍA, S.L. e IGU ENERGY, S.L.	B14552996 B67852939
IRRADIA INGENIERIA SOLAR, S.L.	B91631549

Se advierte que en caso de no subsanar se entenderá que ha retirado su oferta.”

Tras realizar la consulta en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se comprueba que dichas empresas han presentado documentación para subsanar lo requerido respecto a la documentación del sobre A, en el plazo establecido, y a continuación se revisa la documentación presentada, para acreditar estar inscrito en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía dentro de las líneas de incentivo, las categorías y tipologías de actuaciones incentivables relacionadas con la presente licitación, con el siguiente resultado:

EMPRESA LICITADORA	N.I.F.	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	SUBSANACIÓN
INGENALIUM, S.L.	B73885675	26/06/2023 12:51 horas	Correcta
UTE a constituir entre IPROM ENERGÍA, S.L. e IGU ENERGY, S.L.	B14552996 B67852939	28/06/2023 07:47 horas	Correcta
IRRADIA INGENIERIA SOLAR, S.L.	B91631549	27/06/2023 12:29 horas	Correcta

Una vez subsanada, la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras INGENALIUM, S.L., UTE a constituir entre IPROM ENERGÍA, S.L. e IGU ENERGY, S.L. e IRRADIA INGENIERIA SOLAR, S.L., es correcta, por lo que procede su admisión en el proceso de licitación.

A continuación, se procede a la apertura de los sobres B, que contienen la documentación relativa a la proposición económica y a la documentación cuantificable de forma automática.

Las proposiciones económicas de las empresas licitadoras han sido las siguientes:

EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA			MEJORAS
	IMPORTE NETO (€)	IVA (€)	TOTAL (€ IVA incluido)	EXTENSIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA
PORGESA, S.A.	158.930,00	33.375,30	192.305,30	2 años
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	184.146,95	38.670,86	222.817,81	2 años
FOVOLPARK, S.L.	166.901,00	35.049,21	201.950,21	2 años
UTE a constituir entre IPROM ENERGÍA, S.L. y IGU ENERGY S.L.	79.073,94	16.605,53	95.679,46	2 años
INSTALACIONES ELÉCTRICAS RAHI, S.L.	192.560,00	40.437,60	232.997,60	2 años
INGENER DEL SUR, S.L.	130.400,00	27.384,00	157.784,00	2 años
INJUBER RENOVABLES, S.L.	185.000,00	38.850,00	223.850,00	2 años
IMAS ENERGIA RENOVABLES, S.L.	112.824,41	23.693,13	136.517,54	2 años
IENERPRO 2014, S.L.	100.000,00	21.000,00	121.000,00	2 años
ECOTELIA SERVICIOS ENERGÉTICOS, S.L.	164.595,96	34.565,15	199.161,11	2 años

LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.	161.434,62	33.901,27	195.335,89	2 años
BONOBO ENERGY, S.L.	156.166,30	32.794,92	188.961,22	2 años
ALJAVAL SOLUTIONS, S.L.	95.050,00	19.960,50	115.010,50	2 años
SOLIDEO ECO SYSTEMS, S.L. (1)	139.772,23	29.352,17 (1)	169.124,40 (1)	2 años
INGENALIUM, S.L.	197.874,57	41.553,66	239.428,23	2 años
E4E SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.	83.340,40	17.501,48	100.841,88	2 años
IRRADIA INGENIERIA SOLAR, S.L.	163.377,00	34.309,17	197.686,17	2 años
SENERCO ENERGY SERVICES, S.L.	142.816,15	29.991,39	172.807,54	2 años
SABIA ENERGÍA, S.L.	191.574,05	40.230,56	231.804,61	2 años
IMS 2020 SOLUCIONES DE ENERGÍA, S.L.	203.435,70	42.721,50	246.157,20	2 años

(1) La oferta presentada por la empresa licitadora SOLIDEO ECO SYSTEMS, S.L. es la siguiente:

Importe Neto: 139.772,23€

IVA: 27.672,17€

Total: 159.444,40€

Habiéndose detectado discrepancia entre el importe neto e I.V.A. (21%) y el Precio Ofertado Total, tal y como se indica en el modelo de oferta económica del Pliego de Cláusulas Particulares, prevalecerá el importe consignado como importe neto. Por tanto, para la valoración de la oferta, se ha procedido a calcular el importe de I.V.A. (29.352,17€), y el importe Total (169.124,40€), siendo el importe Total resultante el incluido en la tabla anterior, y el que se tendrá en cuenta para la valoración de la oferta.

A continuación, se procede a la evaluación del contenido de las ofertas económicas conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares y una vez realizada la misma, se ha constatado que:

- Ninguna de las ofertas presentadas para la instalación de las dos plantas de producción solar fotovoltaica y del servicio de mantenimiento de las mismas, supera el presupuesto base de licitación de 249.266,87€, IVA incluido.
- Conforme a los parámetros objetivos establecidos en el mencionado pliego, las ofertas presentadas por las siguientes empresas licitadoras para la instalación de las dos plantas de producción solar fotovoltaica y del servicio de mantenimiento de las mismas, pueden ser consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas:
 - ALJAVAL SOLUTIONS, S.L.
 - E4E SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.
 - IENERPRO 2014, S.L.
 - UTE a constituir entre IPROM ENERGÍA, S.L. e IGU ENERGY S.L.

Es por lo que procede Iniciar el trámite propuesto en la cláusula vigesimoprimera del Pliego de Cláusulas Particulares, para dar audiencia a las anteriores empresas licitadoras.

La Mesa de Contratación acuerda:

PRIMERO: Solicitar a las empresas licitadoras **ALJAVAL SOLUTIONS, S.L., E4E SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L., IENERPRO 2014, S.L., y UTE a constituir entre IPROM ENERGÍA, S.L. e IGU ENERGY S.L.**, cuyas ofertas pueden ser consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas, que justifiquen por escrito y desglosando razonada y detalladamente la valoración de sus ofertas, y precisen las condiciones de las mismas, en un plazo máximo de tres días hábiles desde el día siguiente a la comunicación, en particular a lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de la prestación del contrato.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que dispongan para prestar los servicios o ejecutar las obras:

Entre la documentación a aportar, deberá especificarse la planificación temporal prevista para la ejecución de la totalidad de la obra, desglosando la planificación para la obra de la Planta solar nº 1 y la planificación para la obra de la planta solar nº 2, e indicando si se realizarán las obras de ambas plantas de forma simultánea, con solapamiento o de forma secuencial.

Se aportarán los anexos V del Pliego de Prescripciones técnicas, modelo de documento de características técnicas de los módulos fotovoltaicos, y modelo de documento de características técnicas de los inversores.

Se aportará presupuesto, conforme a las partidas establecidas en el proyecto de ejecución para cada planta, teniendo en cuenta que la suma de ambos presupuestos será el importe designado en la oferta económica presentada.

- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en el apartado O.4. del Cuadro Anexo del Pliego de Cláusulas Particulares, deberá justificarse expresamente por el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el convenio colectivo vigente para los trabajadores que han de realizar los trabajos, y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

- e) La posible obtención de una ayuda del Estado

En caso de que corresponda, en la documentación que se aporte se indicará, justificadamente, que parte o partes se consideran de carácter confidencial.

SEGUNDO: Que una vez recibida la documentación que justifique la viabilidad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, se entregará al Responsable de Mercados y Servicios para que emita informe que servirá de base para que esta Mesa decida admitir, o no admitir, las ofertas presentadas por las empresas licitadoras **ALJAVAL SOLUTIONS, S.L., E4E SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L., IENERPRO 2014, S.L., y UTE a constituir entre IPROM ENERGÍA, S.L. e IGU ENERGY S.L.**



Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión expidiéndose seguidamente la presente acta de la que como Secretaria doy fe.

PRESIDENTE:

Director-Gerente

VOCAL:

Letrado Asesor

VOCAL:

Técnico Staff para la Gestión de Proyectos

SECRETARIA:

Responsable del Área de Gestión Económica,
Administración y Recursos Humanos